 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 1 de 20

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín

ACUERDO

null

Fecha: 26-abr-2018 10:16 AM Pág: 20

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Luz Elena Villa Osorio



180-ACU1804-528

Favor citar este número al responder

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL ÁREA PROTEGIDA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ALTO DE VENTANAS”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA– en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 27, numeral 16 artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015, y


**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el artículo 8 consagra como obligaciones del Estado y las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en el artículo 58 exalta la propiedad como una función social que implica obligaciones y a la que le es inherente la función ecológica, determinando la primacía del interés público y social.

Que en el artículo 79 le establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, reiterando en su artículo 80 la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de sus recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones a que haya lugar exigiendo la reparación de los daños causados.

Que en el artículo 95 consagra la calidad de colombiano y ciudadano estableciéndole sus deberes y obligaciones con el medio ambiente, y en su numeral 8 lo compele a proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano.

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 2 de 20

Que la Corte Constitucional le ha dado una connotación especial a la Constitución Política, como una "Constitución Ecológica"; profiriendo múltiples fallos en torno a esta característica, como se desprende del contenido de la Sentencia C-431 de 2000<sup>1</sup>, de la cual se resalta:

*"La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado "Constitución ecológica", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección."*


Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, artículo 1, considera el ambiente como patrimonio común, frente al cual el Estado y los particulares deben propender por su preservación y manejo ya que son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 9 *Ibidem*, consagra los principios bajo los cuales se debe hacer uso de los recursos naturales renovables, debiendo ser utilizados de manera eficiente con arreglo al interés general; entendiéndose que los recursos naturales son interdependientes y por tanto en su uso no deben interferir entre sí, su aprovechamiento no debe lesionar el interés general, no pueden ser utilizados por encima de los límites permisibles de tal manera que no se produzca su agotamiento, deterioro o perturbación, y la planeación de su manejo debe hacerse en forma integral

Que, en el artículo 310 *Ibidem*, contempla la posibilidad de creación de Distritos de Manejo Integrado teniendo en cuenta factores ambientales o socio-económicos.

Que la Ley 165 de 1994 aprobatoria del Convenio sobre la Diversidad Biológica en Colombia, como base conceptual y jurídica de la diversidad biológica y marco vinculante para la consolidación del sistema de áreas protegidas del país, precisa como "área protegida" un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos

<sup>1</sup> Magistrado Ponente Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA. Santafé de Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil (2000).

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
		Versión: 01
	Acuerdo Consejo Directivo	Página 3 de 20

específicos de conservación, y acuerda como compromisos entre las partes, en su artículo 8:


*“a. Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; b. Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; c. Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; e. Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas; f. Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación”.*

Que adicional a este convenio, el Gobierno Nacional se compromete en la COP21 a través del documento *“Acuerdo de París Así actuará Colombia Frente al Cambio Climático”*<sup>2</sup>, como contribución nacional: *“Aumentar en más de 2,5 millones de hectáreas la cobertura de áreas protegidas”.*

Que el Documento CONPES 3680 de 2010 *“Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, promulgado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, cuyo objetivo central es establecer las orientaciones para avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el país, establece en sus objetivos específicos: *“Aumentar la representatividad ecológica del sistema, a partir de la declaratoria o ampliación de áreas protegidas que estén localizadas en sitios altamente prioritarios, que consideren así mismo elementos para mejorar la conectividad e integridad ecológica y que asegure la generación de servicios ambientales, tales como el agua”.*

Que como acciones estratégicas para cumplir con dichos objetivos prevé que *“Con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema, la creación de áreas protegidas deberá realizarse en los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades”.*

<sup>2</sup> García Arbeláez, C.G. Vallejo, M.I. Higgings y E. M. Escobar. 2016. El Acuerdo de París. Así actuará Colombia frente al cambio climático. 1 ed. WWF-Colombia. Cali, Colombia. 52 pp. Consulta Electrónica: [http://cambioclimatico.minambiente.gov.co/images/ABC\\_B58\\_C41](http://cambioclimatico.minambiente.gov.co/images/ABC_B58_C41)

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 4 de 20


Que la Ley 99 de 1993, artículo 1 numerales 2 y 10, consagra respectivamente, la biodiversidad del país como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debiendo ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible y, señala la acción para la protección y recuperación ambiental del país, como una tarea conjunta entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en los artículos 2.2.2.1.1.2. a) y 2.2.2.1.2.5 regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y sus procedimientos, consagra como área protegida aquella *“definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”* y como Distritos de Manejo Integrado un *“Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”*.

Que, a su vez, en el artículo 2.2.2.1.2.10 *Ibidem*, trata como determinantes ambientales para la revisión, ajuste o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, la reserva, alinderación y declaración de áreas protegidas, razón por la cual, las entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas protegidas que, se constituyen en normas de superior jerarquía, en consonancia con lo establecido en el artículo 10 numeral 1 inciso b) de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 2.2.2.1.3.10 *Ibidem*, determina la función amortiguadora para las áreas protegidas, señalando que *“El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas (...)”* debiendo considerarse en la revisión, ajuste o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, como por la Corporación, para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997.

Que la Corporación a través de su Plan de Gestión Ambiental Regional 2007 – 2019 el cual se concreta para su ejecución en los Planes de Acción, contempla en el Plan de Acción 2016 -2019 “Por el Patrimonio Ambiental de nuestro territorio”, “Programa 5. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos”, el Proyecto 11 “Manejo integral de Áreas protegidas

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
		Versión: 01
	Acuerdo Consejo Directivo	Página 5 de 20

para la conservación de la Biodiversidad”, el cual tiene la Actividad 11.2 que propone “Declarar nuevas áreas protegidas en ecosistemas estratégicos priorizados en la jurisdicción”, encaminados a la gestión integral de los ecosistemas de la Corporación.


Que corresponde a La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA como Autoridad Ambiental competente con ajuste a lo establecido en el literal g) del artículo 27, numeral 16 artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015, la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Distritos Regionales de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, previo concepto del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1125 de 2015.

Que la Corporación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, que exige para la declaratoria de áreas protegidas, la realización de estudios técnicos, sociales y ambientales aplicables a criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, en el marco de los estudios técnicos requeridos conforme lo señala la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No.1125 de 2015 “Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas”, generó el Documento Síntesis de Soporte de la Declaratoria del área correspondiente al Alto de Ventanas, el cual hace parte integral de este acto administrativo, como se recapitula a continuación:

### **Estudios técnicos y ambientales para la declaratoria**

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, realizó los estudios técnicos, ambientales (biofísicos, ecológicos), socioeconómicos y culturales para adelantar la declaratoria, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación, para el área denominada Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas, suscribiendo los siguientes contratos:

- Contrato N°5591 de 2004 – objeto: “Realizar el estudio florístico de las plantas vasculares de la formación bosque pluvial montano en el Alto de Ventanas en los municipios de Yarumal y Briceño de la Territorial Tahamies”
- Contrato N°2861 de 2005 – objeto: “Realizar el inventario de la fauna de mamíferos no voladores del Alto de Ventanas en los Municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal”


	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 6 de 20

- Contrato N°2935 de 2005 – objeto: “Realizar inventario completo de la avifauna de la zona del Alto de Ventanas y zonas adyacentes al Rio Oro en extremo norte de la Cordillera Central”
- Contrato N°4984 de 2011 – objeto: “Realizar la identificación y caracterización de las comunidades extractoras de especímenes y productos de la biodiversidad en la región del Alto Ventanas, entre los municipios de Valdivia y Yarumal”
- Convenio CV-1605-74 de 2016 – objeto: “Aunar esfuerzos para la implementación de la primera fase de producción del Centro de Conservación de la biodiversidad La Aguada y otras acciones para la conservación de especies de flora priorizada”
- Contrato CN-1507- 2017 de 2015 – objeto: “Formular el estudio técnico - jurídico para la declaratoria de un área protegida en la región del alto de ventanas, con el que se llevó a cabo la fase final de consolidación del documento técnico-jurídico para la declaratoria de los Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) “Alto de Ventanas” tal como lo reglamenta el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1125 de 2015.

### Consultas a entidades

De las consultas realizadas a las entidades, que tienen incidencia en el área a declarar, se obtuvo como respuesta:

- **Ministerio del Interior:** Certificado número 393 del 20 de abril de 2016, en el que señala *“Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: PROPUESTA DE DECLARATORIA DEL ÁREA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DEL ALTO DE VENTANAS. Localizado en jurisdicción de los municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal en el Departamento de Antioquia identificado con las coordenadas señaladas en la parte considerada de la presente certificación”*  
  
*“Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: PROPUESTA DE DECLARATORIA DEL ÁREA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DEL ALTO DE VENTANAS. Localizado en jurisdicción de los municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal en el Departamento de Antioquia identificado con las coordenadas señaladas”*
- **Agencia Nacional de infraestructura ANI:** Comunicación oficial externa radicado 120-COE1706-21141 del 30 de junio de 2017, frente a la solicitud de información sobre proyectos viales entre los municipios de Briceño,

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
		Versión: 01
	Acuerdo Consejo Directivo	Página 7 de 20

Valdivia y Yarumal en Antioquia, indicó que “(...) se surtió un proceso de revisión interna y como consecuencia se encuentra que en la actualidad no existen proyectos de infraestructura a cargo de la ANI ni en etapa de ejecución ni de estructuración en las áreas de los municipios: Valdivia, Briceño y Yarumal (Antioquia)”.

- **Títulos Mineros SHAPE Secretaria de Minas - Gobernación de Antioquia:** Se realizó un cruce de información de los títulos mineros en los municipios de Valdivia, Yarumal y Briceño con el área a proteger, reportando la siguiente información: “(...) proyectos mineros, se concentran más que todo en las concesiones otorgadas en el municipio de Yarumal, veredas Chorro Blanco y el Corregimiento de Cedeño, para la explotación de talcos y cuarzos para los sectores periféricos del sector oriental del área en declaratoria (códigos H4398005, H6293005, H18358011, C2793011 y H11D10, ICS-09081 y B7244005 de oro y concentrados el cual está en fase inicial exploratoria).

#### **Localización de área**

La región conocida como Alto de Ventanas en los municipios antioqueños de Briceño, Valdivia y Yarumal, corresponde al área con mayor pluviosidad en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, con una precipitación superior a 4.000 mm al año.

Está ubicada en el extremo norte del denominado altiplano norte de Antioquia en las estribaciones de la Cordillera Central hacia el Bajo Cauca, en un rango altitudinal entre 350 – 2.400 m.


El Alto de Ventanas está a una distancia promedio de 122 Km de la ciudad de Medellín.

En términos de porcentaje, la mayor parte del territorio que tendrá el área protegida está localizado en el municipio de Yarumal con un 71.82%, seguido en participación por el municipio de Valdivia con un 25.08%; y Briceño con un 3.10%.

#### **Características del Área**

Dentro de las principales características del área a declarar se destacan:


<b>Características generales del área de protección</b>	
Área	23.538,47 hectáreas

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 8 de 20

Rango altitudinal	350 – 2855 m.s.n.m.
Temperatura media mensual	16 a 24°C
Precipitación media anual	Más de 4000 mm
Municipios	Briceño, Valdivia y Yarumal
Veredas	<u>Municipio de Briceño:</u> Santa Ana y San Epifanio. <u>Municipio de Valdivia:</u> San Fermín, Chorros blancos, Zapatillo y Santa Ana de chorrillos. <u>Municipio de Yarumal:</u> Chorros Blancos Arriba, Mina Vieja, Cedeño, Ventanas, Corcovado, Aguacatal, San Roque, Candelaria, Tobón, Hormiguero, Carolina, Montebello, Cordillera, El Pueblito, La Bramadora, Chorros Blancos del Medio y Conspiración, Concepción, La Concha, Hoyo Grande, Margento
Zonas de Vida	Bosque Húmedo Tropical (bh-T), -MB Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh, Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM), Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB), Bosque Pluvial Premontano (bp-PM)
Riqueza potencial de flora y fauna vertebrada	145 especies de vertebrados terrestres, 960 especies de flora
Nº de especies amenazadas "En peligro Crítico" (CR), "En Peligro" (EN), "Vulnerable" (VU), potencialmente presentes de flora y fauna vertebrada.	Fauna Vertebrada: 1 en peligro crítico (CR), 3 en peligro (EN), 3 casi amenazado (NT), 5 vulnerable (VU), 93 preocupación menor (LC). Flora: 1 peligro crítico (CR), 3 vulnerables (VU), 4 en peligro (EN)
Nº de especies endémicas potencialmente presentes de flora y fauna vertebrada	78 especies endémicas potenciales, de las cuales 22 corresponden a fauna vertebrada y 56 a flora.
Valores Objeto de Conservación (VOC) más amenazados	Bosques Altoandinos, Alma Negra ( <i>Magnolia polyhypsophylla</i> ), Helecho arbóreo ( <i>Cyathea sp</i> ), Loro Orejiamarillo ( <i>Ognorhynchus icterotis</i> ), Puma ( <i>Puma concolor</i> )
Fuentes de presión de alta amenaza	Desarrollo agropecuario (Ganadería, Prácticas Agrícolas Insostenible, Extracción Forestal), Minería de cantera, Vías y desarrollo vial.
Nombre propuesto del Área Protegida	Alto de Ventanas
Categoría de protección propuesta	Distrito Regional de Manejo Integrado

La región Alto de Ventanas, es una estrella orográfica que permite alimentar varios acueductos veredales e incluso municipales, así como proyectos



 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
		Versión: 01
	Acuerdo Consejo Directivo	Página 9 de 20

hidroeléctricos; constituida por los ríos Nechí, Espíritu Santo, San Julián y las quebradas El Rosario, El Popal, Berlín, San Mateo, Yarumal, Media Luna, Lejía, El Oro, Valdivia, El Corcovado, Santa Isabel, Venados, Marianitos, Cusumbí, la Trinidad y la Triana, afluentes del río Cauca, lo que la hace un área importante para la prestación de servicios ecosistémicos respecto al aprovisionamiento hídrico para poblaciones asentadas en el territorio.


En esta región se presentan condiciones especiales del clima generadas por la alta precipitación, la cobertura permanente de nubes y niebla y la baja evapotranspiración, que en conjunto propician la formación del bosque pluvial montano, caracterizado por alta diversidad biótica, un alto grado de epifitismo y un elevado número de especies endémicas, es decir exclusivas de esta área.

Al poseer la zona un alto grado de endemismo, respecto a la jurisdicción de CORANTIOQUIA muchas de estas especies, y sus comunidades se encuentran poco representadas, lo que implica que por representatividad ecosistémica, el área del Alto de Ventanas, se considera un sitio con elementos ecosistémicos de filtro grueso y fino, que son irremplazables, lo cual denota la necesidad urgente de ser conservado (Callejas, R., Tuberquia, D., & Patiño, Á. 2005), a través de su declaratoria como área protegida del SINAP.

Todas las variables ambientales favorecen la concentración de fauna y flora endémica, las cuales se han mantenido en gran parte por el relieve escarpado, el acceso al recurso hídrico y a la posibilidad de movilidad por la zona en forma altitudinal.

Lo anterior, lleva a que se constituya en un área de alta fragilidad ecológica dada la topografía escarpada del terreno, la presencia de un sistema de fallas geológicas, la alta pluviosidad y la pobreza y acidez de los suelos, condiciones que restringen el uso del suelo por parte del hombre y los hace muy susceptibles a la erosión por usos inadecuados. La cobertura vegetal del área no es continua y se encuentra fragmentada por la troncal a la costa y las vías de acceso a los corregimientos de Ochalí y El Cedro de Yarumal, y al municipio de Briceño; igualmente, por el establecimiento de potreros, en especial en el corregimiento El Cedro y en la vereda San Fermín, entre Yarumal y Valdivia.

En el área se encuentran aproximadamente setenta y ocho (78) especies endémicas de Colombia y algunas de ellas endémicas de Ventanas, tales como: Alma Negra (*Magnolia polyhypsophylla*), Helecho arbóreo (*Cyathea* sp), Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), Puma (*Puma concolor*), además se tienen al menos doce (12) especies nuevas para la ciencia,


 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
		Versión: 01
	Acuerdo Consejo Directivo	Página 10 de 20

pertenecientes a las familias Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Lauraceae, Cyclanthaceae y Piperaceae, muchas de las cuales se encuentran en proceso de descripción e incrementan consecuentemente el número de especies endémicas y exclusivas del Alto de Ventanas. Todas estas especies presentan algún grado de amenaza debido entre otras cosas, a la sobreexplotación y a la fuerte alteración antrópica.

Así mismo se encuentran varias especies amenazadas (IUCN y Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Rana (Niceforonia adenobrachia) (CR); Rana marsupial (Gastrotheca bufona), Rana (Nymphargus garciae), Rana Amarilla (Pristimantis dorsopictus) (VU); Rana (Pristimantis simoteriscus) (EN); Rana Minuscula (Pristimantis suetus) (VU), Rana Venenosa (Andinobates opisthomelas) (VU), Rana (Hyloscirtus larinopygion) (NT) y Rana (Colostethus fraterdanieli) (LC). Lisa rayada (Riama striata) (LC/IUCN), 21 especies, entre ellas, cotorra montañera (Hapalopsittaca amazonina), Cacica Candelo (Hypopyrrhus pyrohypogaster) en categoría Vulnerable (VU/UICN y MADS), y toropisco (Pyroderus scutatus) en Preocupación menor (LC/IUCN), marmosas (Marmosops handleyi) en Peligro crítico (CR), y Vulnerable (VU/MADS y LC/IUCN) la especie guagua de cola (Dinomys branickii) y nutria (Lontra longicaudis) y tayra (Eira barbara) (LC).

Se han reportado en la zona 95 especies de plantas leñosas distribuidas en 29 familias. Los Bosques Denso Bajo aún cuentan con la presencia de especies maderables representativas que es necesario conservar, de las cuales 25 de ellas amenazadas de extinción y 34 endémicas de Colombia; varias, endémicas del Departamento de Antioquia. Especies como las Magnolias (Magnolia yarumalensis), (Magnolia guatapensis), (Magnolia polyhypsophylla), (Magnolia silvioi), Cedro (Cedrela odorata), Helecho arbóreo (Cyathea sp) son especies catalogadas como en peligro crítico de extinción (CR), Vulnerables (VU) o en peligro (EN) por el libro rojo de plantas de Colombia. Estas especies se encuentran amenazadas localmente, debido a la fuerte explotación por la deforestación causada por la ampliación de la frontera agrícola/ganadera.

Más del setenta por ciento (70%) del área tiene cobertura importante para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, representada en bosques fragmentados y espacios naturales en buen estado de conservación, bosques que tienen gran influencia sobre la dinámica poblacional de las especies que habitan este territorio, en cuanto a su alimentación, distribución y las tasas demográficas de hábitat específicos.

	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 11 de 20


El polígono del área equivale a 23.538 has, de las cuales corresponden a bosque fragmentado 10.293,77 has que equivalen al 43,73%, área boscosa que facilita, para las especies presentes, gran movilidad, permitiendo que la distribución de los individuos entre los hábitats pueda ser, en gran parte, determinado por la selección del hábitat. Los niveles de intercambio genético de la metapoblación como sistema de subpoblaciones reproductoras locales, ocurre en parches de hábitat diferentes que están conectadas por fenómenos de dispersión, determinada por los procesos de retorno de extinción y colonización local y cuyos efectos en el cambio del paisaje pueden llegar a percibirse en el largo plazo (Gutzwiller 2002). Este intercambio genético, lleva a tener un servicio de soporte muy característico de los bosques altos andinos en el departamento de Antioquia, que se hace más especial por el grado de endemismo de muchas de las especies de flora presentes y de las especies de fauna que se asocian a estas.

En este sentido, con respecto a los servicios ecosistémicos, estas áreas deben preservarse y relacionarse mediante una red de conectores que aseguren los flujos de materia, energía e información, indispensables para mantener su salud ecológica y/o alcanzar una mayor integridad. Además, el porcentaje de cobertura boscosa permite prestar servicios de regulación hídrica y climática que beneficia a las comunidades asentadas en el territorio.

De acuerdo con la información catastral para el área protegida, la zona incluiría quinientos noventa y ocho (598) predios, de los cuales quince (15) son públicos, el resto de los predios (583) son privados. La mayor parte corresponde al municipio de Yarumal con 444 predios para un 79,3%, sigue Valdivia con 142 predios para un 18,75 y por último Briceño con 12 predios para un 2,0%.

Que la propuesta de declaratoria como Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas fue socializada con las Alcaldías de Briceño, Valdivia y Yarumal, y propietarios, en trece (13) encuentros entre reuniones y talleres, cuyos registros reposan en el contrato CN-1507-2017 de 2015, como evidencia de la participación de 232 personas, comprendiendo las comunidades de influencia, propietarios, organizaciones de base, y administraciones municipales, con el fin de brindar una amplia difusión e información a los actores sociales.

Que, durante el desarrollo del ejercicio de socialización, la aceptación de las comunidades fue concluyente en el sentido de la necesidad de la declaratoria en pro de la conservación del área que la conforma, como de garantizar el

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 12 de 20

bienestar y satisfacción de la comunidad beneficiaria, directa e indirectamente, de sus servicios ambientales.


Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt mediante comunicación oficial externa radicado No. 120-COE1804-10235 del 3 de abril de 2018, emite **“CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ALTO DE VENTANAS en los municipios de Yarumal, Valdrivia y Briceño (Antioquia)”** precisando:

*“Se resalta el aporte de esta conservación de los pocos remanentes de bosques montanos y premontanos del norte de la cordillera central, los cuales permiten o favorecen la concentración biológica entre el altiplano norte antioqueño y las grandes masas boscosas del bajo cauca Antioqueño y el Parque Nacional Natural Paramillo. En este sentido, esta área resulta irremplazable por su singularidad (alto nivel de endemismos), remanencia y conectividad regional, además que también aporta la regulación hídrica en la zona. Igualmente, el área contribuye a la conservación de varias especies de plantas, herpetos y aves endémicas, clave, carismáticas y/o amenazadas de extinción. Adicionalmente, mediante la declaratoria de esta área, se permite hacer un mayor control de las presiones que amenazan la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, especialmente la transformación de los remanentes boscosos presentes”*

Que los usos y actividades permitidas en el área protegida, cuya categoría de manejo es la de Distrito Regional de Manejo Integrado, se establecerán en el Plan de Manejo a formularse dentro del año siguiente a su declaratoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA agotó las formalidades señaladas en la ley y los decretos reglamentarios para declarar y delimitar un Área Protegida Regional, bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado.


En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
		Versión: 01
	Acuerdo Consejo Directivo	Página 13 de 20

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria.** Declarar, reservar, delimitar y alinderrar un área de veintitrés mil quinientas treinta y ocho coma tres hectáreas (23.538,3 ha) como "Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas" ubicado en los municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal en el Departamento de Antioquia, comprendido dentro de los límites cuyos puntos extremos se relacionan a continuación:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	852690,52	1261947,03	27	846131,31	1277993,87
2	851130,62	1262763,29	28	846667,17	1275348,33
3	850432,46	1267431,50	29	849207,51	1280361,76
4	850414,52	1268883,45	30	850922,64	1283224,87
5	849216,13	1267688,78	31	853038,14	1284971,52
6	847898,16	1266642,16	32	856344,65	1284581,79
7	845802,59	1266033,16	33	854761,40	1282995,99
8	845457,65	1267240,66	34	856849,43	1282367,48
9	845611,05	1268244,56	35	858180,95	1282136,72
10	847385,17	1268724,09	36	858655,98	1280343,23
11	847085,77	1270028,66	37	858972,49	1279159,88
12	844639,58	1268946,98	38	857445,53	1277214,41
13	843538,14	1266966,11	39	859330,32	1277903,48
14	842453,89	1267724,93	40	859255,63	1276385,48
15	843380,55	1269803,77	41	857517,79	1275430,10
16	842182,26	1271708,15	42	858174,52	1274090,09
17	841536,31	1273039,42	43	857159,17	1274207,30
18	841543,34	1274010,61	44	857082,38	1272232,35
19	842922,46	1274084,08	45	856529,41	1271065,94
20	843875,19	1275963,98	46	856512,30	1267674,44
21	842822,75	1278886,56	47	857021,10	1266777,39
22	843003,45	1280297,73	48	856441,82	1264745,96
23	844982,16	1282522,03	49	853988,80	1262999,56
24	846582,89	1283156,78	50	850056,58	1264083,93
25	846164,31	1281833,41	51	850014,88	1265805,01
26	845183,49	1280578,67			

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 14 de 20

\*Estas coordenadas se encuentran en el sistema de referencia Magna sirgas origen Bogotá. Coordenadas planas.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el ANEXO 1, se definen los límites del área en coordenadas planas, con las siguientes características:

ProjectedCoordinateSystem:	MAGNA_Colombia_Bogota
Projection:	Transverse_Mercator
False_Easting:	1.000.000
False_Northing:	1.000.000
Central_Meridian:	-74,07750792° (74° 04' 39"02850 W)
Scale_Factor:	1
Latitude_Of_Origin:	4,59620042° (4° 35' 46"32150 N)
Linear Unit:	Meter
GeographicCoordinateSystem:	GCS_MAGNA
Datum:	D_MAGNA
Prime Meridian:	Greenwich
Angular Unit:	Degree

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El área declarada comprende las siguientes veredas con su total en hectáreas de cada uno de los Municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal:


Municipio	Veredas	Hectáreas
<b>Briceño</b>	Santa Ana y San Epifanio.	730,21
<b>Valdivia</b>	San Fermín, Chorros blancos, Zapatillo y Santa Ana de chorrillos	5.902,65
<b>Yarumal</b>	Chorros Blancos Arriba, Mina Vieja, Cedeño, Ventanas, Corcovado, Aguacatal, San Roque, Candelaria, Tobón, Hormiguero, Carolina, Montebello, Cordillera, El Pueblito, La Bramadora, Chorros Blancos del Medio y Conspiración.	16.905,50

**ARTÍCULO SEGUNDO. Valores Objeto de Conservación – VOC.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y, los estudios realizados para el proceso de declaratoria Los Valores Objeto de Conservación del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas, en función de las razones iniciales que motivaron

	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 15 de 20

su declaratoria, se clasifican en filtro grueso y en filtro fino, como figura en la siguiente tabla:

VALORES OBJETO DE CONSERVACION - VOC-	FILTRO	CRITERIO	INCLUYE
<b>Bosques Altoandinos</b>	<b>Grueso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fragilidad Ecosistémica,</li> <li>- Grandes presiones por ampliación frontera agrícola,</li> <li>- Hábitat de especies amenazadas y endémicas.</li> <li>- Baja representatividad en el SINAP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Magnolia polyhypsophyla</i>, <i>Dicksonia lehnertii</i> sp nov ined, género <i>Cyathea</i> con 4 especies inéditas.</li> <li>- <i>Asplundia ventanensis</i>, sp nov ined. <i>A. papilata</i> sp nov ined.</li> <li>- <i>Persea</i> sp nov ined, <i>Ocotea</i> sp nov ined, <i>Piper aff prismaticum</i> sp nov, ined.</li> </ul>
<b>Recurso Hídrico (Quebradas y lagunas de alta montaña)</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bosques riparios</li> <li>- Especies de anfibios endémicas y amenazadas</li> </ul>
<b><i>Magnoliaceae</i></b>	<b>Fino</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos de Extinción en un escenario Regional</li> <li>- Alto valor como especies maderables</li> <li>- Alta presión sobre sus comunidades</li> </ul>	Todas las especies de esta familia que registran algún grado de amenaza, y que están presentes en el Alto de Ventanas
<b><i>Cyathea</i> (4 sp) (Helecho arbóreo)</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadora de hábitat de alta montaña.</li> <li>- Nuevos para la ciencia.</li> </ul>


 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 16 de 20

VALORES OBJETO DE CONSERVACION - VOC-	FILTRO	CRITERIO	INCLUYE
		- Especie emblemática a nivel regional y nacional.	aparición de nuevos registros para la ciencia
<i>Ognorhynchus icterotis</i> (Loro Orejiamarillo)		- Riesgos de Extinción en un escenario regional y nacional - En Categoría de amenaza de la IUCN como "En Peligro" (EN), - Endémica para Colombia.	Especie carismática y bandera de la conservación de la avifauna propia de los ecosistemas andinos. Así como su grado de amenaza por pérdida de hábitat.
<i>Puma concolor</i> (Puma)		- Representatividad - En Categoría de amenaza de la IUCN como "casi amenazada" (NT), - Registrada en el apéndice I CITES y - Alta presión por cacería.	Especie que tiene un efecto sombrilla, sobre especies de fauna que están por debajo de la cadena trófica

**ARTÍCULO TERCERO. Objetivos específicos de Conservación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Decreto 1076 de 2015 y, los estudios realizados para el proceso de declaratoria, los objetivos de conservación del área declarada en el artículo primero del presente acto administrativo, son los siguientes:

1. Preservar los relictos de bosque presentes en el Alto de Ventanas, como hábitats de las especies de flora y fauna, y así mantener la funcionalidad de los ecosistemas, considerando su alto grado de endemismo y el grado amenaza (nacional e internacional) de las especies presentes, respecto a la jurisdicción de CORANTIOQUIA.



	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 17 de 20


2. Restaurar y mantener las coberturas vegetales de los ecosistemas estratégicos presentes en el Alto de Ventanas, a través de herramientas de manejo de paisaje y recuperación, que permitan garantizar la conservación de una muestra representativa de estos en la jurisdicción de CORANTIOQUIA
3. Mantener las funciones ecosistémicas del área del Alto de Ventanas, con el fin de garantizar la oferta de servicios ecosistémicos, específicamente los de regulación y provisión hídrica para el consumo humano y el sostenimiento del desarrollo socioeconómico de la zona.
4. Promover la transición de sistemas productivos convencionales hacia sistemas productivos sostenibles y compatibles con la restauración y la conservación de ecosistemas locales.
5. Generar y proveer espacios naturales para la investigación, educación, deleite y mejoramiento del bienestar humano, en aras de incentivar la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO CUARTO. Administración.** El Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas será administrado por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con los artículos 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015 y 45 literales c, d, e, f, g, h del Decreto – Ley 2811 de 1974.

**ARTÍCULO QUINTO. Plan de Manejo.** CORANTIOQUIA formulará dentro del año siguiente a la publicación del presente acuerdo, el Plan de Manejo del “Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se determinará la zonificación correspondiente y las actividades permitidas.

**PARÁGRAFO.** Hasta tanto se adopte el Plan de Manejo en el que se define el régimen de usos, y las actividades en el “Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas”, cualquier solicitud que se presente en materia de permisos ambientales, se evaluará atendiendo a los objetivos de conservación propios de esta categoría de Área Protegida, la cual comprende el uso sostenible, de preservación, restauración, conocimiento y disfrute y, acorde con los estudios técnicos que sustentaron su declaratoria.

**ARTÍCULO SEXTO. Actividades sujetas a licenciamiento ambiental:** Los proyectos, obras o actividades que no cuenten actualmente con licencia ambiental, especialmente los relativos a minería e hidrocarburos, se sujetarán a lo dispuesto en el párrafo del artículo anterior, mientras se adopta el Plan

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 18 de 20


de Manejo del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas.

Los proyectos, obras o actividades que actualmente cuenten con licencia ambiental y se superpongan con el área declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas, serán objeto de estricto control y seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, hasta tanto se establezcan las restricciones que defina el Plan de Manejo del área protegida en el cual quedará determinada la zonificación y usos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Determinantes Ambientales.** La declaratoria y delimitación realizada mediante el presente Acuerdo y el Plan de Manejo que para el efecto se adopte, constituyen una determinante ambiental, y por tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal del departamento de Antioquia, conforme lo establecido en los artículos 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 y 10 numeral 1 literal b) de la Ley 388 de 1997.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Igualmente constituye una determinante ambiental la función amortiguadora del área protegida, la cual deberá ser considerada en la revisión, ajuste o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal del departamento de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015 que establece "(...) la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas (...)"

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Consecuente con la presente disposición, los Municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal del departamento de Antioquia deben adoptar esta área protegida y armonizar las actividades que se adelanten en el exterior de la misma, en sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, velando por su protección, la salvaguarda de sus objetos de conservación y el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

 CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 19 de 20

**ARTÍCULO OCTAVO. Función social y ecológica de la propiedad.** La propiedad privada sobre los predios que se encuentran al interior del área declarada Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas, está sujeta a la función social y ecológica por mandato Constitucional, en los términos dispuestos en el artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto 1076 de 2015.


**ARTÍCULO NOVENO. Registros.** Remitir, una vez en firme el presente Acuerdo, con los respectivos documentos, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para su inscripción y posterior registro en el "Registro Único Nacional de Áreas Protegidas" –RUNAP, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para efectos de su anotación, conforme a los códigos respectivos, en los certificados de tradición y libertad de los predios situados al interior del Área Protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO. Comunicaciones.** Para efectos de la coordinación interinstitucional y del Sistema de Información de las diferentes Entidades Estatales comuníquese el presente acuerdo a los Municipios de Briceño, Valdivia y Yarumal, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, a la Agencia Nacional, Minera – ANM, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a las Oficinas Territoriales Tahamies y Panzenú de CORANTIOQUIA.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Documentos integrales.** Hacen parte del presente Acuerdo, el documento síntesis que sustenta la propuesta de declaratoria del Área Protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas, el concepto previo favorable emitido por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt radicado 120-COE1804-10235 del 3 de abril de 2018 y el anexo 1 en el que se definen los límites del área en coordenadas planas.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.

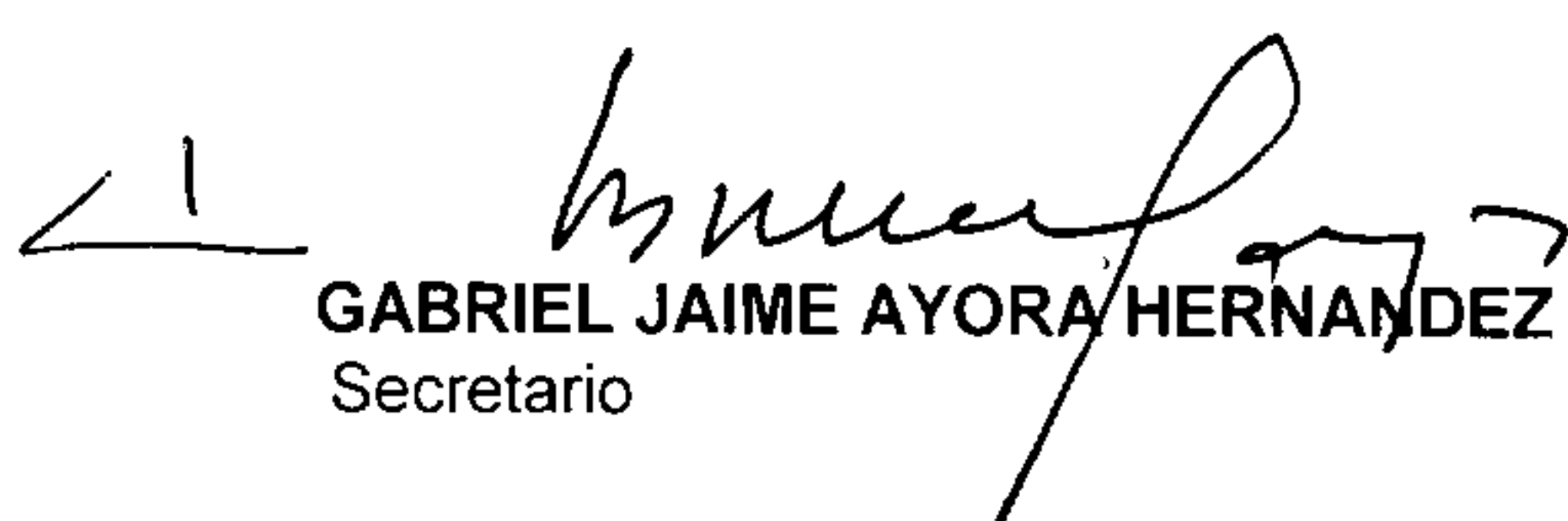
 <b>CORANTIOQUIA</b>	Sistema de Gestión Integral -SGI-	Código: F-FAF-100
	Acuerdo Consejo Directivo	Versión: 01
		Página 20 de 20

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ACUERDO No. 528

  
**LUCY RIVERA OSORIO**  
 Presidente

  
**GABRIEL JAIME AYORA HERNANDEZ**  
 Secretario

**Anexo No 1:** Listado de coordenadas x, y que delimitan el área protegida "Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Ventanas".

Elaboró: Adriana Cecilia Cano Patiño  
 Revisó: Margot Cristina Gil Sánchez  
 Luz Adriana Molina López  
 Gabriel Jaime Ayora Hernández

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín  
 ACUERDO  
 null  
 Fecha: 26-abr-2018 10:16 AM Pág: 20  
 Anexos: ninguno  
 Archivar en:  
 Radicado por: Luz Elena Villa Osorio

